

Ayuntamiento de Valladolid

B A N D O

Con reiterada frecuencia se están produciendo incendios, no sólo en las inmediaciones de las vías férreas, sino también en los pinares, montes, cosechas, etc., etc., con evidente daño para la economía nacional por atacar a fuentes fundamentales de riqueza.

En la mayor parte de los casos se atribuye a causas fortuitas el origen de aquellos, pero su repetición induce a suponer que, en muchas ocasiones, se trata de actos criminales dirigidos a sembrar la alarma y malestar en los medios rurales.

Decidido a atajar el mal, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ha adoptado medidas de vigilancia en campos y sembrados, lo que se hace saber, como asimismo la prohibición absoluta de encender lumbres en los montes o proximidades de lugares de fácil ignición, y que los detenidos como causantes de hechos de esta clase serán entregados a la Autoridad Militar por hallarse incurso en el artículo 9.º de la Ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo último, sin que pueda admitirse excusa, ignorancia o imprevisión, pues quedan advertidos de las responsabilidades a que se hacen acreedores.

Valladolid, a 4 de Octubre de 1941.

El Alcalde,

Luis Funoll y Mauro